



República de Colombia
Departamento de Sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA



"Ismael Contreras Alenese"

Código ICFES: 052548 - 121913
270820005829

Coveñas - Sucre

Código

DANE:

Creado por Decreto No. 070 de Enero 27 de 1978, aprobación oficial según Resolución No. 0095 de Enero 28 de 1999, Reconocimiento oficial para los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media según Decreto 0682 de Noviembre 8 de 2002, jornada Matinal y Reconocimiento oficial para las jornadas Nocturna y Sabatina según Resolución No. 1162 de Mayo 17 de 2005 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre.

Sincelejo, Mayo 27 de 2016

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
Ciudad.

Estimados Señores.

A ustedes respetuosamente adjunto el Plan de Mejoramiento de la Institución Educativa, para que surta el trámite correspondiente ante su entidad.

Anexo 4 folios impresos
1 CD.

Atentamente,

Arturo Martínez
ARTURO MARTINEZ MERCADO
Rector.

1877

CONTRALORIA GERAL. OPTO. DE SUCRE
RECEPCION

Fecha 27 MAY 2016 Hora 8:24am

Nº Folios (04) + 1 CD

Remitente I-E Ismael Contreras Al.

Firma _____

Responsable Unidad de Archivo

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL CONTRERAS MENESES
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: ARTURO MARTINEZ MERCADO
 NIT: 800.027.823-4
 PERIODO INICIADO DESDE: MAYO A DICIEMBRE
 FECHA SUSCRIPCION: (10-05-2016).

ORIGEN	DESCRIPCION DE HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	META	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCION	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	RESULTADO INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE DEL FISCO DE EJECUCION DE LAS METAS SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE FORMULADA (A, B, C) ABIERTA, CERRADA) CONTRALORIA
1	<p>Connotación: Administrativo</p> <p>Descripción de la Observación: la Institución Educativa Ismael Contreras MeneSES de Covenas tiene como instrumento de regulación en sus procesos contractuales un Manual de Contratación desactualizado que no se ajusta a normatividad vigente.</p> <p>Fuente de Criterio: artículo 209, 267 de la Constitución política, artículo 160 del decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y 1474 de 2011.</p> <p>Criterio: verificar que cuenta con el manual de contratación y este se encuentra acorde al título II de la Ley 142 de 1994 y los principios de la función administrativa y gestión fiscal.</p> <p>Causa: inobservancia de la norma que rigen en materia contractual</p> <p>Efecto: control inefectuado en la actualización de normas contractuales</p>	<p>Actualizar el manual de contratación, se socializara ante el consejo directivo las modificaciones según lo establecido por Acuerdo N°003 de 2016</p> <p>lider del equipo auditor</p>	<p>terminar un 100% la</p> <p>El consejo directivo</p>	ninguno	mayo 16-2016	mayo 20-2016							
2	<p>Connotación: Administrativo</p> <p>Condición: la labor de Supervisión no han sido realizadas con la observancia de todos los componentes señalados en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Estos informes deben contener el seguimiento técnico Administrativo financiero contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Criterio: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: falta observancia de todos los componentes señalados en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 al momento de la realización de los labores de supervisión e intervención.</p> <p>Efecto: Posibilidad de que los supervisores e interventores en el ejercicio de su designación no ejerzan vigilancia adecuada respecto a cada uno de los cinco componentes que señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Afectando con ello los principios constitucionales y legales que orientan la Contratación Pública.</p>	<p>Darle cumplimiento al Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se llevara acabo los componentes señalados en esta observación para mejorar la contratación, así las cosas se llevara a cabo una supervisión siguiendo los parámetros técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídicos ejercidos por la entidad, cuando no se requieran conocimientos especializados.</p>	<p>terminar un 100% la</p> <p>Arturo Martínez Mercado</p>	ninguno	Mayo 16-2015	diciembre 31-2016							
3	<p>OBSERVACIÓN N°03.</p> <p>Connotación: Administrativo.</p> <p>Descripción de la observación: Se evidenció que los contratos no se encuentran foliados y organizados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo situación está que podría generar pérdida y un inadecuado control de la documentación que a diario genera la Institución Educativa.</p> <p>Criterio: Ley 594 de 2000 decreto 2578 de 2012 del AGN y demás normas reglamentarias de la AGN</p> <p>Causa: Escasa aplicación de procedimientos de organización de documentos.</p> <p>Efecto: pérdida de documentos información histórica legal, financiera de la entidad.</p> <p>En los expedientes contractuales de los contratos de prestación de SCCCOP cuya ejecución es superior a tres (3) meses no se aprueba la declaración de bienes y rentas a que hace referencia el artículo 1 del decreto 2332 de 1995 modificado del artículo 13 de la Ley 190 de 1995</p>	<p>Que se realiciera la organización de los contratos según lo establecido en la ley general de archivo de los contratos de los suscritos carpetas o archivos (contratos) terminados</p> <p>terminar un 100% la</p> <p>Arturo Martínez Mercado</p>	<p>terminar un 100% la</p> <p>Arturo Martínez Mercado</p>	ninguno	mayo 16-2016	diciembre 31-2016							

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL CONTRERAS MENESES
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: ARTURO MARTINEZ MERCADO
 NIT: 800037823-4
 PERIODO INFORMADO DESDE MAYO A DICIEMBRE
 FECHA SUSCRIPCION (10-05-2016):

<p>4</p> <p>OBSERVACIÓN N°04. Connotación: Administrativo Descripción: en la contratación objeto de la muestra de los contratos suscritos por prestación de servicios cuya ejecución es superior a tres (3) meses no se aprata en el expediente contractual la declaración de bienes y rentas. Criterio: Constitución de 1991 y artículo 1 del decreto 2232 de 1995 modificatorio del artículo 13 de la ley 150 de 1995. Causa: Inobservancia de las normas tendientes a conservar la moralidad pública y combatir la corrupción administrativa. Efecto: posible riesgo de corrupción administrativa</p>	<p>Cada contratista deberá presentar la declaración de bienes y rentas</p>	<p>legislación Total de los contratos bienes y rentas / Contratos suscritos</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>Arturo Martínez Mercado</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2016</p>	<p>31- diciembre 2016</p>		
<p>5</p> <p>OBSERVACIÓN N°05. Connotación: Administrativo-Disciplinario Descripción: se evidenció que la Institución Educativa Ismael Contreras Meneeses no realizó la publicación en el SICOP de los contratos suscritos en la vigencia 2015. Fuente de Criterio: Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012 artículo 19 del decreto 1510 de 2013, literal C del artículo 3 de la ley 1156 de 2007 y artículo 13 de la ley 1150 de 2007 Causa: no aplicabilidad de la normatividad vigente en materia contractual aplicable a las Instituciones Educativas Efecto: violación a los principios de transparencia y publicidad de la función administrativa de lo público</p>	<p>publicar de manera oportuna toda la contratación en el portal único de contratación, según decreto 1510 de 2013</p>	<p>numero de contratos publicados / Contratos suscritos</p>	<p>terminado un 100% lo establecido</p>	<p>Arturo Martínez Mercado</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2016</p>	<p>31- diciembre 2017</p>		
<p>9</p> <p>OBSERVACIÓN N°06. Connotación: Administrativo Descripción: en la etapa de planeación, la planeación dentro del proceso contractual en la parte de planeación para que estas se lleve a cabo con eficiencia técnica, económica, transparencia y objetividad. En las especificaciones contractuales se incluyeron las siguientes cláusulas en materia de planeación. " Las cláusulas por las que se obligan a la contratación, fueron, específicas y ambigüas que se incluyeron en el contrato, que no concuerdan con la situación real y necesidad requerida por la entidad para el contrato, su aprobación muestra que en la elaboración y el resultado de copia y pegado de especificaciones contractuales se realizaron errores. " La descripción de las necesidades se hace mención a salarios que no concuerdan con los objetos a contratar. " En varios estudios previos se fueron adoptadas condiciones técnicas. " Para determinar el valor estimado del contrato, no indicaron las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. En los contratos que el valor del contrato es determinado por precios unitarios la entidad no incluyó la forma como los valores de presupuesto en la estimación de Aguas. Criterio: Artículo 25 Números 6 y 7 y 23 de la ley 80 de 1993, Título II, Capítulo I, de la planeación contractual del Decreto N. 1310 de 2013. Número 31 del artículo 48 del Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002. Acuerdo N° 025 del 04 de diciembre de 2013. Manual de Contratación Contractual Resolución N° 001 del 18 de enero de 2015. Plan de mejoramiento institucional de la entidad en materia de contratación y en el decreto 334 de 2012. Causa: Inobservancia de las normas y principios que regulan la contratación y en el artículo 13 del Decreto 1510 de 2013. Efecto: Generación de presunto dolo intencional debido a la planeación, involucrada de la actividad contractual.</p>	<p>Se socializará ante el consejo directivo las modificaciones según lo establecido por líder del equipo auditor</p>	<p>numeros de actas publicadas/numeros de actas celebradas.</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>Arturo Martínez Mercado</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2016</p>	<p>31- diciembre 2016</p>		
<p>7</p> <p>OBSERVACIÓN N°07. Connotación: Administrativo disciplinario y fiscal Descripción: no se cumplió con el objeto contractual el cual era el suministro de 10 aires solamente fueron suministrados 4 aires adicionales. Criterio: numeral 34 de artículo 48 de la ley 734 de 2002 artículo 6 de la ley 610 de 2000 Causa: Inobservancia de las normas y principios que regulan la contratación estatal y la falta de control en la entidad Efecto: posible dolo intencional y actos de corrupción en el manejo de los recursos públicos. Presupuesto: \$7.810.113,00</p>	<p>satisfacer las necesidades de cada uno de los contratos</p>	<p>numeros de cumplimiento del objeto contractual/contratos suscritos</p>	<p>terminado un 100%</p>	<p>Arturo Martínez Mercado</p>	<p>ninguno</p>				

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL CONTRERAS MENESES
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: ARTURO MARTINEZ MERCADO
 NIT: 800.077.823-4
 PERIODO INFORMADO: DESDE MAYO A DICIEMBRE
 FECHA SUSCRIPCION (10-05-2016):

<p>OBSERVACIÓN N°9: Connotación: Administrativo, disciplinario y fiscal Descripción de la Observación: no se cumplió con el objeto contractual del contrato número del 11 de mayo de 2015, valor \$5.284.153 y su objeto era el mantenimiento de 18 áreas y la instalación de 10 áreas acondicionadas Criterio: numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Causa: desconocimiento de las normas y principios que regulan la contratación estatal y la falta de controles en la entidad. Efecto: posible detrimento. Y actos de corrupción en el manejo de los recursos públicos Presunto Detrimento: \$ 4.196.152</p>	<p>satisfacer las necesidades de cada uno de los contratos</p>	<p>numeros de contratos de cumplimiento del objeto contractual/contratos suscritos</p>	<p>terminado un 100%</p>	<p>arturo mercado</p>	<p>martinez</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2015</p>	<p>diciembre 31-2015</p>	<p>en proceso</p>	
<p>OBSERVACIÓN N°8: Connotación: administrativo, disciplinario y fiscal Descripción de la observación: no se cumplió con el objeto contractual el cual era compra de instrumentos banda de paz. Criterio: numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 Causa: desconocimiento de las normas y principios que regulan la contratación estatal y la falta de controles en la entidad Efecto: posible detrimento y actos de corrupción en el manejo de los recursos públicos. Presunto detrimento: \$13.297.872</p>	<p>satisfacer las necesidades de cada uno de los contratos</p>	<p>numeros de contratos de cumplimiento del objeto contractual/contratos suscritos</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>lo Arturo mercado</p>	<p>martinez</p>	<p>ninguno</p>				
<p>OBSERVACIÓN N°10: Connotación: Administrativo, disciplinario Descripción de la observación: no se cumplió con el objeto contractual compra de equipos de impresora y fotocopiadora Criterio: numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 Causa: desconocimiento de las normas y principios que regulan la contratación estatal y la falta de controles en la entidad, inobservancia de las normas disciplinarias Efecto: presunta de actos de corrupción en el manejo de los recursos principios. Presunto detrimento: \$10.106.383</p>	<p>satisfacer las necesidades de cada uno de los contratos</p>	<p>numeros de contratos de cumplimiento del objeto contractual/contratos suscritos</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>lo Arturo mercado</p>	<p>martinez</p>	<p>ninguno</p>				
<p>OBSERVACIÓN N°11: Connotación: administrativo y disciplinario Descripción de la observación: la institución educativa Ismael Contreras Menezes expidió CDP en el cual describe detalladamente los números de las facturas que soportan la entrega de los insumos adquiridos lo cual deja entremez en forma clara que la ejecución del contrato fue anterior a la expedición de CDP incumpliendo esto con el artículo 71 del decreto 111 de 1996 el cual establece que todos los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Criterio: numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 71 del decreto 111 de 1996. Causa: Desconocimiento de las normas presupuestales y principios que regulan la contratación estatal y la falta de controles en la entidad. Efecto: incumplimiento de las normas presupuestales.</p>	<p>Capacitar el personal de presupuesto sobre las normas relacionadas para la correcta aplicación de normas contables vigentes.</p>	<p>numero de expedición del CDP/compromisos</p>	<p>terminar un 100% establecido</p>	<p>lo Arturo mercado</p>	<p>martinez</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2015</p>	<p>diciembre 31-2015</p>	<p>en proceso</p>	

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL CONTRERAS MENESES
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: ARTURO MARTINEZ MERCADO
 NIT: 800.017.833-4
 PERIODO INFORMADO DESDE MAYO A DICIEMBRE
 FECHA SUSCRIPCION (10-05-2016):

<p>12</p> <p>OBSERVACIÓN N°12. Connotación: administrativo Condición: el proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Ismael Contreras MeneSES con contempla los periodos o términos en que deben reunirse las diferentes instancias que conforman el Gobierno Escolar de la entidad. Criterio: inciso 2 y 3 del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, artículo 19 del decreto 1890 de 1994. Causa: escasa planificación en la toma de decisiones por parte del Gobierno escolar de la IE Ismael Contreras MeneSES. Efecto: débil participación de la comunidad escolar en el logro de objetivos y metas institucionales.</p>	<p>Reuniones realizadas</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>El consejo directivo</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2016</p> <p>diciembre 31-2016</p>	<p>1 mes</p>	
<p>13</p> <p>OBSERVACIÓN N°13. Connotación: Administrativo- disciplinario Condición: la Institución Educativa Ismael Contreras MeneSES en la vigencia 2015 no institucionalizó el Plan Anticorrupción y Atención Ciudadana. Criterio: Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, concordantes con los artículos 1 y 2 del Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012. Causa: Incumplimiento de las disposiciones legales regulatorias Efecto: presencia de factores y/o elementos que conlleven a actos de corrupción administrativa</p>	<p>Implementación y adopción del estatuto Anticorrupción.</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>el consejo directivo</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2016</p> <p>diciembre 31-2016</p>	<p>1 mes</p>	
<p>14</p> <p>OBSERVACIÓN N°14. Connotación: Administrativo Condición: el Instructivo No. 15 de Diciembre 16 de 2011 expedido por la Contraloría General de la Nación basado en la Resolución 6368 de 2011 de la Contraloría General de la Nación define criterios para expresar opinión en cuanto a la razonabilidad de los estados contables. En atención a esto, se expresa una opinión con salvedad, esta se emite cuando las salvedades tomadas en su conjunto no superen el 10% del total activo o de los pasivos más patrimonio, se concluye que los estados contables presenta razonablemente excepto por la parte que ha generado la obligación. En todos los aspectos importantes, la situación financiera del auditado. Criterio: numeral 8 Principios de Contabilidad Pública Resolución 160354 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública Resolución 6457 de 2008 - Control Interno Contable numeral 4.3.3 del Instructivo No 15 de 2011 de la Contraloría General de la Nación Causa: falta de evaluación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable. Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.</p>	<p>Capacitar el personal de presupuesto sobre las normas relacionadas para la correcta aplicación de normas contables vigentes.</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>Arturo Martinez Mercado</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2016</p> <p>diciembre 31-2016</p>	<p>1 mes</p>	
<p>15</p> <p>OBSERVACIÓN N°15. Connotación: Administrativa y Fiscal Condición: la Institución Educativa Ismael Contreras MeneSES de Coyehitas en la vigencia 2015 no aplicó el 2% de la estampilla unitaria de suere tercer milenio a los contratos suscritos en la vigencia, sino el 1,5%, lo que ha generado una deducción recaudar de \$589.356. y una deducción de retención en la fuente por menor valor de \$326.000. Criterio: artículo 306 de la Ordenanza 130 de 2014 Estatuto de Renta Departamental de Suero Estatuto Tributario Nacional. Causa: Inobservancia a la norma que regula la materia Efecto: mayor valor pagado al contratista Presupuesto Devoluto: \$909.356.</p>	<p>deducciones realizadas/compromisos pagados</p>	<p>terminar un 100% lo establecido</p>	<p>Arturo Martinez Mercado</p>	<p>ninguno</p>	<p>mayo 16-2016</p> <p>agosto 31-2016</p>	<p>en proceso</p>	

ARTURO MARTINEZ MERCADO
 Nombre y firma
 Representante legal

Nombre y firma
 Jefe Oficina de Control Interno